



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)

RADICADO	170014003001 2021 00848 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 74, 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **ESPERANZA CASTELLANOS TORO**, en contra de **YULIANA LÓPEZ GONZALES JOSÉ FERNANDO ARIAS DONCEL Y CRISTIAN CAMILO GÓMEZ LÓPEZ**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. El poder deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del decreto 806 de 2020 en consecuencia, el mismo deberá ser enviado por el poderdante al apoderado mediante mensaje de datos, es decir desde su correo electrónico para acreditar su autenticidad, o deberá cumplir lo establecido en el artículo 74 del C.G.P donde indica que deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario.

Igualmente para el acto de sustitución precisados su fecha se atenderá el togado a sus precisas facultades habida cuenta consultado el sistema registra sanción.

2. Deberá explicar la razón por la cual cobra los servicios públicos a la arrendataria demandada cuando en el contrato de arrendamiento expresa que no solamente el pago estará a cargo de ella, además explicará por qué pretende cobrar los servicios públicos de un período de tiempo en el cual los demandados no residían en el inmueble.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 192 fijado el 19 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627078b55dfb9f5d7c6abc0f2b14ce5b2b5c2610429837e877090f28591915a3**
Documento generado en 18/11/2021 05:44:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>